

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 31** *CONVENIO de 10 de diciembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Portavocía) y el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para la concesión directa de una ayuda de 221.287 euros, destinada a la financiación del desarrollo de cinco programas de actuación en el año 2021.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, designado mediante Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, en su calidad de Presidente de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, que ejerce la gestión administrativa y económica del Instituto Universitario de Investigación Gregorio Marañón, según se recoge en el texto refundido de su Reglamento de Régimen Interior de 28 de junio de 2011, con domicilio en la calle Fortuny, número 53, 28010 Madrid, y CIF G-28599041; nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 30 de septiembre de 2019, y ejerciendo los poderes que le fueron concedidos según escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova el día 5 de noviembre de 2019, bajo el número 6.070 de su protocolo, facultades que se declaran expresamente vigentes, por no haber sido modificadas, revocadas, ni suspendidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, constando entre dichas modalidades las Enseñanzas Universitarias.

Segundo

El artículo 3 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, las competencias de desarrollo general, coordinación y control de la ejecución de las políticas en el ámbito de las enseñanzas universitarias, que correspondían a la extinta Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Tercero

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset tiene su origen en el Centro Ortega y Gasset, creado el 2 de julio de 1982, como centro de formación e investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1985, pasó a constituirse como Instituto Universitario de Investigación, contando en su patronato como miembros fundadores, con la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (que lo

gestiona y administra), la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, a la que queda adscrito.

En la actualidad el citado patronato se integra, además de por sus miembros fundadores, por el Ministerio de Universidades, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como por un selecto grupo internacional de académicos e intelectuales elegidos por consenso.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, tiene como objetivos el desarrollo y potenciación del talento de los alumnos en un espacio generador de sinergias entre los mundos académico, profesional, las redes científicas y el mundo empresarial, con el objetivo de formar alumnos conscientes y sensibles de los problemas existentes en el entorno social. Todo ello con el fin de contribuir a la formación de excelencia académica, con un marcado carácter multidisciplinar y transversal, para dar respuesta a las demandas de un mundo cada vez más global y competitivo, a través de un modelo docente que pone en valor la atención personalizada al alumno, la convivencia en el aula, el pensamiento crítico y el uso de nuevas tecnologías.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset es reconocido internacionalmente por su labor en formación e investigación en el ámbito las Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Ciencias de la Salud. Desarrolla un conjunto de actividades muy variadas: formación de posgrado y doctorado, investigación aplicada, consultoría y proyectos de cooperación para el desarrollo, publicaciones, congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, presentaciones de libros y actividades con alto impacto científico y cultural.

Cuarto

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía considera que los programas del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset representan un proyecto renovador de alto interés educativo, científico y social y reconoce el potencial que el Instituto y la Fundación que lo gestiona tienen para los ámbitos universitario y científico madrileños y la proyección internacional de la región, dada su ubicación en la Comunidad de Madrid.

En el año 2021, como continuación de esta actividad de fomento, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención al Instituto, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar los programas de actuación denominados “Vocación internacional”, “Adaptación al entorno digital”, “Un espacio para la cultura”, “Investigación” y “Estrategia de comunicación”, junto con sus correspondientes gastos relativos a personal y servicios centrales.

En este sentido, el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno firmó, con fecha 12 de julio de 2021, la correspondiente memoria justificativa de la concurrencia de razones de interés social para la concesión directa de la subvención, exigida en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Esta subvención se registrará por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, particularmente en lo dispuesto en el apartado tercero de su artículo 4.5.c); Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

Sexto

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, autorizó con carácter previo la firma del presente convenio, en los términos recogidos en el presente documento.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa por razones de interés social de una subvención al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para financiar la ejecución de los siguientes cinco programas de fortalecimiento del Instituto a desarrollar en el año 2021:

- Programa “Vocación internacional”, tiene por objeto incrementar la presencia del Instituto en América Latina, desarrollando programas de formación específicos con instituciones latinoamericanas, el desarrollo de programas de consultoría y asistencia técnica internacional y la participación de profesores internacionales en los programas propios del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset.
- Programa “Adaptación al entorno digital”, tiene por objeto el refuerzo de la plataforma de formación del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, y la adaptación de los materiales de los programas de formación en su modalidad a distancia.
- Programa “Un espacio para la cultura”, tiene por objeto el desarrollo de actividades culturales complementarias a los programas de formación de máster y doctorado del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, así como acciones vinculadas a Revista de Occidente para los alumnos del Instituto Universitario en el marco de su centenario, declarado acontecimiento de excepcional interés público.
- Programa “Investigación”, tiene por objeto fortalecer los programas de investigación del Instituto en áreas como migraciones, gobierno y administración pública, estudios orteguianos y ciencias de la salud, entre otros.
- Programa “Estrategia de comunicación”, tiene por objeto desarrollar una campaña de comunicación del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, encaminada a favorecer la captación de alumnos, mejorar el posicionamiento internacional y el reconocimiento del Instituto en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades.

Los fondos destinados a la ejecución de los programas anteriormente detallados supondrán un total de 168.000 euros del total aportado en ejecución del presente convenio.

2. Dentro de los gastos de ejecución a subvencionar se incluyen los gastos de personal correspondientes a la imputación de los costes de la secretaría académica de los costes de los servicios centrales.

A efectos del presente convenio, se considerarán gastos de personal de la secretaría académica los 30.000 euros, recogidos en el apartado correspondiente a una parte del porcentaje imputado.

Por su parte, tendrán la consideración de gastos de personal de servicios centrales los 23.287 euros, recogidos en el apartado correspondiente a una parte del porcentaje de administración (gestión económica de los programas), biblioteca y recepción (atención a los alumnos del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset).

Segunda

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual:

- a) Respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar un escrito, firmado por persona legalmente autorizada por la entidad, en el que autorice de forma expresa a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía para la consulta de sus datos tributarios.

En caso de que no autorice dicha consulta, deberá presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.

- b) Respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía consultará por medios electrónicos dicho cumplimiento.
El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset podrá oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar mediante la presentación de un escrito firmado por persona legalmente autorizada por la entidad. En este caso, será necesaria la aportación del correspondiente certificado acreditativo de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.
- c) De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía”.

Tercera

Obligaciones del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset

En cuanto beneficiario de la subvención, el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) La entidad se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía, únicamente para el fin otorgado en el presente convenio.
- 2) El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y, solidariamente, la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón complementarán la aportación realizada por la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía a la financiación de los programas detallados en la Cláusula Primera, si con los fondos recibidos por la presente subvención de concesión directa no se cubriese la totalidad del presupuesto de los programas, ni de los gastos necesarios para su correcta ejecución.
- 3) El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón mencionarán expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía en las actividades y programas relacionados con el objeto de este convenio, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.
- 4) La entidad se compromete a presentar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset deberá cumplir todas las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en el año 2021

asciende a 221.287 euros, con el siguiente desglose de acuerdo a la naturaleza de los gastos a subvencionar:

Presupuesto de los programas	168.000,00 euros
<i>Vocación internacional</i>	<i>68.000,00 euros</i>
<i>Adaptación al entorno digital</i>	<i>27.000,00 euros</i>
<i>Un espacio para la cultura</i>	<i>20.000,00 euros</i>
<i>Investigación</i>	<i>20.000,00 euros</i>
<i>Estrategia de comunicación</i>	<i>33.000,00 euros</i>
Imputación de gastos de personal de la secretaría académica	30.000,00 euros
Imputación de gastos de personal de los servicios centrales	23.287,00 euros
Total subvención a conceder	221.287,00 euros

Los gastos subvencionables correspondientes a cada uno de los programas se concretan en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMUNIDAD DE MADRID 2021	
CONCEPTO	CUANTÍA
Vocación internacional	68.000 €
Adaptación al entorno digital	27.000 €
Un espacio para la cultura	20.000 €
Investigación	20.000 €
Estrategia de comunicación	33.000 €
Personal de secretaría académica y servicios centrales	53.287 €
	221.287 €

Desglose de vocación internacional	
Fortalecimiento Institucional en coordinación académica para América Latina	27.000,00 €
Profesorado internacional	3.000,00 €
Servicio técnico y asesoramiento en República Dominicana	9.000,00 €
Dirección Goberna América Latina	29.000,00 €
Total Vocación Internacional	68.000,00 €

Desglose de adaptación al entorno digital	
Asesoría Campus virtual Instituto Universitario y comunidad virtual	25.000,00 €
Plataforma virtual-soporte técnico	2.000,00 €
Total adaptación al entorno digital	27.000,00 €

Desglose de un espacio para la cultura	
La hora de la Ortega	3.000,00 €
Centro de Estudios Orgethianos y Revista de Occidente	17.000,00 €
Total Un espacio para la cultura	20.000,00 €

Desglose de investigación	
Atención en el archivo y biblioteca a investigadores	5.000,00 €
Profesores investigadores	11.000,00 €
Red europea- Europaeum	4.000,00 €
Total Investigación	20.000,00 €

Desglose de estrategia de comunicación	
Campañas de publicidad y RRPP para promoción del Instituto Universitario	33.000,00 €
Total estrategia de comunicación	33.000,00 €

Desglose de personal de secretaría académica y servicios centrales		
Nº personas	Secretaría académica	Importe
2	Responsable de admisión y matriculación (categoría: técnico)	18.000 €
1	Responsable de doctorado (categoría: técnico)	12.000 €
	Subtotal personal de secretaría académica	30.000 €
Nº personas	Servicios centrales	Importe
1	Departamento de administración y contabilidad. Gestión cobros-pagos alumnos. (categoría: técnico)	8.000 €
1	Biblioteca y archivo. Servicio de atención a estudiantes. (categoría: bibliotecario)	8.000 €
1	Recepción y atención a alumnos (categoría: recepcionista)	7.287 €
	Subtotal personal de servicios centrales	23.287 €
	Total personal de secretaría académica y servicios centrales	53.287 €

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48032 de programa 322C (Universidades) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2021, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset determine y comunique a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2. Con carácter previo al pago de la subvención el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, para lo cual resultará de aplicación lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Sexta

Plazo y forma de justificación

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset remitirá a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, con anterioridad al 31 de marzo de 2022, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los gastos correspondientes a los programas relacionados en la Cláusula Primera. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.
- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de programas sufragados en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de los programas ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad.
- d) Documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionables, concretamente los correspondientes a los cinco programas objeto de subvención y de acuerdo con el detalle ofrecido en la cláusula cuarta.

Séptima*Seguimiento*

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a través de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

El Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava*Comprobación material de la subvención*

De conformidad con el artículo 32.1 de la ley 38/2003, La Dirección General llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Novena*Incumplimiento y reintegro*

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décima*Régimen Jurídico aplicable*

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Duodécima

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio del mantenimiento de sus efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones de justificación impuestas al Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en la cláusula sexta.

Decimotercera

Jurisdicción competente

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En Madrid a 10 de diciembre de 2021.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, Enrique Ossorio Crespo.— Por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, el Presidente, Gregorio Marañón y Beltrán de Lis.

(03/34.283/21)

